

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR
En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 16,50—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 6.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Cortesin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificandos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª las de instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento Infantería de Tarragona

Soldado Gregorio Abad García, natural de Villaviciosa; provincia de Oviedo.
Idem Joaquín Alonso Santos, natural de San Martín de Neda, provincia de León.

Idem Silverio Alvarez Alvarez, natural de Lugo.

Idem Mateo Antón Ripado, natural de Vidamaleo, provincia de Zamora.

Idem Francisco Año García, natural de Málaga.

Idem Juan Cambre Carrasco, natural de Zamora.

Idem José Aguilar Quer, natural de Ecija, provincia de Sevilla.

Idem Baldomero Aber Rives, natural de San Andres de Paloi, provincia de Barcelona.

Idem Braulio Alonso Caballo, natural de Valderas, provincia de León.

Idem Gaspar Vieta Galoa, natural de Alosa, provincia de Teruel.

Idem Tomás Vidal Ledo, natural de Terisa, provincia de Tarragona.

Idem Miguel Villaralla Sosa, natural de Miraoch, provincia de Teruel.

Idem José Viñas Otero, natural de Casas del Rey, provincia de Lugo.

Idem Ubaldo Díaz Sánchez, natural de Alameda, provincia de Toledo.

Francisco Vidat Martínez, natural de Torrellano, provincia de Valencia.

Idem Primo Castra García, natural de San Miguel, provincia de Pontevedra.

Idem Pedro Calvo Vázquez, natural de San Pedro, provincia de Lugo.

Idem José Clemente Peña, natural de Irún, provincia de Guipúzcoa.

Idem Miguel Cantalejo Pardo, natural de S. Alvos, provincia de Segovia.

Idem Domingo Chico Picón, natural de Beuspio, provincia de la Coruña.

Idem Francisco González González, natural de Conil, provincia de Málaga.

Idem Francisco Corrales Mateo, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz.

Idem José García Traviro, natural de Peón, provincia de Oviedo.

Idem Pedro Fuentes García, natural de Calleja de Ordón, provincia de León.

Brigada de transportes

Soldado José Florecha Burgos, natural de Corbián, provincia de Sevilla.

Idem José Flores Ramirez natural de Ronda, provincia de Málaga.

Idem Francisco González Calado, natural de Villablanca, provincia de Huelva.

Idem Francisco González Gómez, natural de Linares, provincia de Santander.

Idem Valentín Puguat Fagat, natural de Recafor, provincia de Barcelona.

(Se continuará.)

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 1155.

Dada la utilidad que para las oficinas provinciales y municipales tiene la Agenda de Administración que el señor don Antonio Torrents Mouner, Contador de fondos provinciales de Barcelona viene publicando desde el año 1888, la cual fué distinguida por Real orden de 22 de Mayo de 1889; acordó la Comisión recomendar la adquisición del citado libro, editado por don Manuel Soler y al precio de 2 pesetas ejemplar, á todos los Ayuntamientos de la provincia.

Córdoba 25 de Abril de 1891.—El Vicepresidente.—José A. Serrano Ruiz.

Depositaria del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1157

Edicto

Por el Sr. Alcalde de esta Capital, se há dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes de esta Capital, por lo que respecta al recargo municipal autorizado sobre las Contribuciones Territorial é Industrial, según expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y periódicos de esta localidad, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del cinco

por ciento sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado determinado en la citada instrucción. Así lo mando, sello y firma, en Córdoba á 30 de Abril de 1891.—El Alcalde, Juan Tejon.

Y en cumplimiento de lo que determina el artículo 14 y en virtud de la providencia que antecede, es de esperar que los que no hayan satisfecho sus cuotas, se apresuren á verificarlo en los expresados días, en la oficina situada en la calle de Carlos Rubio número 10, si nó quieren incurrir en los apremios sucesivos.

Córdoba 30 de Abril de 1891.—El Depositario Recaudador, Antonio Barbudo Gomez.

Remonta de Córdoba

Junta Económica

Núm. 1151.

Anuncio

El día diez del presente mes á las diez de la mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa este Establecimiento en esta plaza, la subasta pública, por pujas á la llana, de cuatro bueyes, seis vacas, cuatro mulos de hato y tres potros clasificados de desecho, según propuesta aprobada por el excelentísimo señor Inspector general del arma.

Córdoba 1.º de Mayo de 1891.—El primer Teniente Ayudante Secretario, Eugenio Ramos.—V.º B.º: El Coronel Presidente, Góngora.

Provincia de Córdoba.

Partido judicial de Bujalance

Núm. 1096.

PRESUPUESTO DE GASTOS É INGRESOS CARCELARIOS
PARA 1891-1892

D. Juan José Begué y León, Alcalde constitucional de esta población, cabeza del partido judicial de su nombre, forma y presenta á la Junta de representantes de los pueblos que lo componen, este presupuesto particular de obligaciones carcelarias que debe regir en el expresado año económico inmediato, en cumplimiento de lo que está prevenido por la orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 11 de Marzo de 1886, para que sea discutido y aprobado ó rectificado, á fin de remitirlo después á la aprobación definitiva del Gobernador civil de la provincia, según está mandado por dichas disposiciones y las demás vigentes en la materia.

ARTICULOS	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	SUMAS			
		Por artículos		Por capítulos	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
CAPÍTULO I.—Sueldos del personal					
1	El del Alcaide	1000	"		
2	Idem id. Sota-Alcaide	"	"		
3	Idem id. Portero de golpe	"	"		
4	Idem id. Profesor facultativo	250	"	1590	"
5	Idem id. Sangrador	"	"		
6	Idem id. Capellán	250	"		
7	Idem id. Depositario (el 15 al millar)	90	"		
CAPÍTULO II.—Material del establecimiento					
1	Gastos del alumbrado	300	"		
2	Idem de reparación de utensilios	150	"		
3	Idem alquiler del edificio	"	"		
4	Idem del papel sellado y demás de escritorio	160	"	1010	"
5	Idem del libro del Alcaide	"	"		
6	Idem de oblata para la capilla	350	"		
7	Idem de limpieza	50	"		
CAPÍTULO III.—Manutención de presos pobres					
1	Para el socorro diario de estantes á razón de 0'50 pesetas	2000	"		
2	Idem sanguijuelas y medicamentos	50	"		
3	Idem lavado y cosido de ropas	"	"	2200	"
4	Idem relleno de jergones	"	"		
5	Idem socorros á presos transeuntes y bagajes á enfermo	150	"		
CAPÍTULO IV.—Obras de reparación					
1	Para el reparo ordinario del edificio (cuando es propio de todos los pueblos del partido)	1000	"		
2	Para el extraordinario de levantar la sala de visitas según expediente aprobado por la Superioridad	"	"	1000	"
CAPÍTULO V.—Imprevistos					
1	Para los extraordinarios urgentes que puedan ocurrir	200	"	200	"
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....				6000	"
INGRESOS					
1	Existencia resultante del año anterior (1) ó calculada aproximadamente	"	"		
2	El importe del reparto que se acompaña ejecutado sobre todos los pueblos del partido, tomando por base las contribuciones directas de inmuebles y subsidio, conforme á la orden de 12 de Noviembre de 1874, para que se examine y apruebe al propio tiempo	6000	"	6000	"
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....				6000	"

(1) Si la existencia no fuese conocida, como no podrá serlo á la fecha en que se forma el presupuesto por no haber aún terminado el año económico, puede fijarse por cálculo aproximado, expresándolo así sucintamente, ó que se presume por el estado de los fondos, que no ha de resultar sobrante en fin de Junio siguiente.

Repartimiento de la cantidad de seis mil pesetas necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base lo que pagan al Estado en el presente año por las contribuciones directas de territorial é industrial, con arreglo á la orden de 12 de Noviembre de 1874 y R. D. de 11 de Marzo de 1886.

PUEBLOS.	Contribuyen al Estado				TOTAL base del reparto.		CUPO		Corresponde en cada trimestre Pesetas
	Por territorial		Por industrial		Pts. Cts.		Pts. Cts.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
Bujalance.....	142081	12	11715	69	153796	81	3223	20	805 80
Cañete de las Torres.	62926	40	2310	"	65236	40	1366	96	341 74
El Carpio.....	39428	33	1884	68	41313	01	865	84	216 46
Pedro Abad.....	24069	53	1896	40	25965	93	544	00	136 "
Total.....	268505	38	17806	77	286312	15	6000	00	1500 00

Resulta, pues, que siendo la cantidad repartible la de seis mil pesetas y la base imponible la de 286.312 pesetas 15 céntimos, corresponde á cada pueblo, al respecto del 2'10 por 100, el cupo anual que se le fija en la penúltima casilla, y en la última lo que deberán satisfacer anticipadamente en cada trimestre.

Bujalance á 4 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Juan Begué León.—El Secretario, Licenciado Marcial Ruiz.

CARCABUEY

Número 1123.

Don Rafael Cubero Solís, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arrienda á venta libre en conjunto, los derechos que devenguen en esta población y su término, las especies de consumo que se expresan durante los años económicos de 1891-92 al de 1893-94, bajo el tipo total en cada uno de 34857 pesetas 63 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados á saber:

RAMOS Ó GRUPOS	Derechos del Tesoro		3 por 100 de cobranza		Recargo municipal del 100 por 100		Total	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
	Carnes de todas clases.....	2701	51	81	04	2701	51	5484
Líquidos.....	7893	74	236	81	7893	74	16024	29
Granos y sus harinas, legumbres etc..	4035	83	121	07	4035	83	8192	73
Pescados.....	195	17	5	86	195	17	396	20
Jabón.....	781	38	23	44	781	38	1586	20
Carbón.....	559	52	16	79	559	52	1135	83
Aguardiente, alcohol y licores.....	1004	10	30	12	1004	10	2088	32
Total.....	17171	25	515	13	17171	25	34857	63

La subasta tendrá lugar en estas Casas Capitulares el día ocho del próximo mes de Mayo y hora de diez á doce de la mañana, con sugestión al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose, que para tomar parte en ella, ha de depositarse previamente en arcas municipales, el 2 por 100 del expresado tipo y que el adjudicatario prestará fianza por valor de la cuarta parte del remate en metálico ó en fincas libres.

Carcabuey 29 de Abril de 1891.—Rafael Cubero.

BENAMEJÍ

Núm. 1153.

D. José Arjona Linares, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación que tengo el honor de presidir, asociada de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies que comprende el encabezamiento de consumos de esta villa con la Hacienda, con el fin de cubrirlos, así como sus recargos, en el próximo año económico de 1891-92, para lo cual se anuncia al público la oportuna subasta que tendrá lugar al otro día de pasados los diez de publicado este edicto en en Boletín Oficial de la provincia, bajos los tipos siguientes:

	Derechos del Tesoro		Recargo municipal del 100 por 100		3 por 100 de cobranza		Total	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
	Por el impuesto de consumos y cereales.	16326	"	16326	"	489	78	33151
Idem de aguardiente, alcohol y licores..	1167	"	1167	"	35	01	2369	01
Idem de sal.....	1179	"			35	37	1214	37
Totales	18672	"	17493	"	560	16	36725	16

El acto tendrá lugar de doce á dos de la tarde de indicado día, en estas Casas Capitulares, bajo la presidencia de esta Alcaldía y asistencia de los Concejales designados al objeto, cuya subasta se hará por pujas á la llana y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación. La fianza que haya de constituir el rematante habrá de ser en metálico, valores del Estado ó fincas aceptadas por la Corporación, sin que el valor exceda de la cuarta parte del precio en que se arrienda, y que para hacer postura es requisito indispensable presentar carta de pago de haber consignado en la Depositaria municipal el 2 por 100 de la suma total que sirve de tipo.

Benamejí 1.º de Mayo de 1891.—José Arjona.

JUZGADOS

Pozoblanco

Núm. 1114.

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las autoridades así civiles como militares, á fin de que dispongan se practiquen por sus dependientes y demás agentes de la policía judicial y eficaces diligencias para la busca y captura del autor ó autores del hurto de tres cerdos, cuyas señas se expresarán á continuación, propios de Alfonsa Pastor García y Alonso Serrano Ledesma, vecinos de Pedroche, verificado la noche del treinta y uno de Marzo último de unas zahurdas sitas en el arroyo de Santa María, término de expresada población, remitiéndolos á este Juzgado y á mi disposición, con las seguridades convenientes, si fueren habidos; y que se proceda también á la aprehensión y conducción de referidos cerdos, con la persona ó personas en quienes se encontraren, si no acreditan debidamente su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por repetido delito.

Dado en Pozoblanco á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—José Martín Barrios.—Por mandado de S. S. Licenciado Mariano Castro Cruzado.

Señas de los cerdos hurtados

Uno pelado, de año y medio de edad, la oreja derecha hendida dos veces, y la izquierda despuntada, con peso de tres á cuatro arrobas.

Otra hembra también pelada, con una hendidura en la oreja derecha y la izquierda despuntada, de la misma edad y peso que el anterior.

Y otro cerdo de edad de un año, pelado con las dos orejas hendidas y de unas tres arrobas de peso.

Andújar

Núm. 1143.

Don José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á los que el día diez y ocho de Enero del año próximo pasado, fracturaron por el fondo dos baules mundos que el tren-correo número veinte y uno condujo desde Granada á Mengibar, y sustrajeron de ellos las prendas que á continuación se espresan, pertenecientes á doña Francisca Martínez de la Oliva y doña Francisca de la Oliva Mingo, vecinas de dicha capital; para que en el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, Córdoba, Ciudad-Real

y *Gaceta de Madrid*, se presenten ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio á hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación de los autores del hecho referido, y siendo conocidos, se proceda á su busca y captura; poniéndolos con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, así como también las mencionadas prendas, con las personas en cuyo poderse encuentren, si no acreditasen suficientemente su legítima procedencia.

Dado en Andújar á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—J. G. Castro.—Por mandado de S. S., Antonio Ramirez.

Señas de las prendas sustraídas.

Un abrigo de terciopelo negro con adornos de azabache.

Vestido de raso negro con id. id.

Diez sábanas.

Cinco servilletas.

Una docena de toallas.

Cinco camisas.

Un refajo de muleton.

Una mantilla.

Cinco toquillas.

Dos pares de guantes.

Un par de zapatos de tela.

Tres pares de enaguas blancas.

Cuatro varas de tela blanca.

Cuatro pares de medias.

Un vestido raso negro con adornos de azabache.

Otro id. lana azul merino, brochado.

Una chaqueta color café brochado con chaleco de terciopelo.

Un abrigo de terciopelo y seda color café.

Otro id. de peluche color café con brochado mas claro y cintas de terciopelo y cuentas.

Siete camisas de señora.

Tres almohadas.

Seis sábanas.

Cinco pares de pantalones de señora.

Ocho pares de enaguas.

Cuatro pares de medias.

Siete toallas.

Unos zapatos de tafilete negros.

Una toquilla color rosa.

Una mantilla de crespon.

Dos velos de encaje.

Un refajo de muleton blanco.

Una cruz de madera y nacar.

Y ocho pañuelos con una P.

Baena

Núm. 1149.

Requisitoria

Don Segundo Achistegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama á Eleuterio Simeón Expósito (á) Terere, conocido también por Rafael, natural de Alcaudete, vecino de Baena, soltero, del campo, como de treinta y cinco años de edad, sin barba, color moreno, pelo negro, ojos idem, pómulos salientes y viste traje de algodón oscuro, sombrero negro, botas blancas de becerro, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria y hacerle una notificación en la causa que en unión de otros se le sigue por robo de efectos, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley, declarándole rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición conduciéndolo á la Cárcel de este partido.

Baena veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Segundo Achistegui.—El actuario, Esteban Bujalance.

Núm. 1150.

Por la presente se llama á José Nieves Fernández Ortega y Rosendo Fernández Cantero vecinos de Nueva Carteya, cuyo paradero actual y las demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde su publicación, comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles indagatoria y notificarles el auto de procesamiento dictado contra los mismos en la causa que se les sigue por hurto de aceituna á don Antonio Merino, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los conduzcan á mi disposición á la Cárcel de este partido.

Baena veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Segundo Achistegui.—El actuario, Esteban Bujalance.

Valladolid

Núm. 1122.

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á un tal Antonio Gimenez del Valle, que se dice haber residido en Villaviciosa de Córdoba, y cuyas demás circunstancias

y actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración en la causa criminal que se sigue contra Paula Crespo Ramos y otras, sobre estafa por el procedimiento de entierro; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid veinte y siete de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Mariano Herrero Martínez.—Ante mí, Pedro A. Urbano.

Núm. 1125.

Rute

D. Antonio Fadilla y Reyes, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda se sigue causa criminal de oficio por hurto de tres caballerías y unos aparejos, cuyas señas se expresarán al final, de la propiedad de Ramon Cortés Heredia, vecino de Palenciana; cuyo hecho tuvo lugar en la noche del once al doce del corriente, encitada villa de Palenciana, sacándolas de una cuadra donde se encontraban.

Habiéndose mandado publicar la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, por término de diez días, á fin de que por todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se practiquen las mas activas y eficaces diligencias en busca de dichas caballerías, y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia caso de ser habidas.

Dado en Rute á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Antonio Padilla.—El Secretario, Francisco del Puerto.

Señas de las caballerías

Una mula de cuatro años de edad, pelo castaño oscuro, con cuatro dedos sobre la marca, con hierro H.

Un mulo tordo, con mas de la marca, de cinco años y con hierro confuso en la nalga derecha.

Una jaca negra, cerrada, con menos de la marca y algunos pelos blancos, que parece estar labrada á fuego.

Una carona con sedas en muy buen uso.

Una aparejo de los de trabajo.

Y un seron.

Mérida

Núm. 1092.

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á don Cándido Guerra Saavedra, vecino que fué de esta ciudad, de treinta y dos años de edad, casado, Gerente de la Sociedad de los señores don Francisco Guerra y Compañía, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente

te al en que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Badajoz y Córdoba, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en causa que se instruye por incendio del comercio de ultramarinos denominado el Colmado Peral, propio de dicha Sociedad; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mérida á veinte y siete de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Salustiano Portal.—El Actuario, Licenciado Alvaro Ibarra.

Lucena

Núm. 1101.

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en la causa que se instruye en este Juzgado por denuncia falsa, se cita á Antonio Lavela Carmona, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Peso, al objeto de recibirle declaración en dicha causa; bajo el consiguiente apercibimiento si no lo verifica.

Lucena veinte y siete de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—El Actuario, Licenciado Antonio J. de Burgos.

Villanueva de la Serena

Núm. 1112.

El Sr. Juez de instrucción de este

partido, en el sumario que instruye contra Alfonso y Julian Zazo Pajuelo, vecino de la Haba, por lesiones á Gregorio Sánchez Rodríguez, ha acordado, en providencia de esta fecha, se cite por medio de cédula que se insertará en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Córdoba y en la *Gaceta de Madrid*, al vecino de dicha villa de la Haba, Agustín González, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente cédula en dichos periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar declaración en dicha causa; prevenido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que la citación acordada tenga cumplido efecto, expido la presente para su inserción en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Córdoba y en la *Gaceta de Madrid*, que firmo en Villanueva de la Serena á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—El Actuario, Manuel Fernandez.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Rigoberto G. Blanco.

Antequera

Núm. 1145.

D. Reynaldo Esponera y Gombán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á todas las autoridades de la nación y agentes de la policía judicial, con el fin de que practiquen diligencias para averiguar á quién pertenezcan tres cochinas bermejas, como de dos años, dos idem negras como de un año, dos cerdos negros como de un año, todos ellos con una

hoja de higuera en una oreja y la otra hendida y despuntada, y dos cerdos como de seis meses, con una horquilla en una de las orejas, y mosca en la otra, cuyos cerdos el día 25 de Marzo último fueron encontrados en poder de Antonio de la Rosa Montero, sin dar razón de la persona á quien pertenezcan, y en caso de averiguarse quién sea su legítimo dueño, le hagan saber comparezca en este Juzgado, para recibirle declaración, pues así lo he mandado en causa que sobre ello se sigue contra el Antonio de la Rosa Montero.

Antequera 1.º de Mayo de 1891.—Reynaldo Esponera.—José López Tarmayo.

La Rambla

Núm. 1147.

D. Juan de Rojas Espejo, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido por encontrarse disfrutando licencia el propietario.

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza á Antonio Angulo Rivas y Ramona, conocida por la de Doña Mencía, que se encuentra en su compañía, vecinos de Santaella, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la querrela que contra los mismos se instruye en este dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, sobre amancebamiento, á instancia de María Josefa Funes Esteves, mujer del primero, bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación é individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos dos procesados; y si fueren habidos, los detengan y remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido, á disposición de este repetido Juzgado.

Dado en La Rambla á 30 de Abril de 1891.—Juan de Rojas.—Por mandado de S. S., Antonio López del Moral.

Posadas

Núm. 1128.

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Amador Ruiz Otero, vecino de Fuente Palmera, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser inquirido en el sumario que contra el mismo se instruye por robo de metálico, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, el que caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Posadas á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—José García Valdecasas.—El actuario, Félix Nogues.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Núm. 987.

RELACION de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, según lo declarado por los respectivos dueños ó representantes, en el tercer trimestre del corriente año económico, cuyos datos se publican en el presente periódico oficial, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 9 de Abril de 1889 con el fin de que reclame contra ellos todo aquel que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales que á continuación se expresan:

Título de las minas	Término donde radica.	Clase de mineral	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Trimestre á que corresponde.	Quintales métricos extraídos.	Precio	Valor íntegro.		Importe el 1 por 100	
							Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Terrible.....	Belmez.....	Hulla..	Compañía Hullera y Metalúrgica...	3.º del año 1890-91	162100	90	145890	1458	90	
San Miguel.....	Idem.....	Idem...	La misma.....	Idem	40000	90	36000	360	"	
Esperanza.....	Idem.....	Idem...	La misma.....	Idem	6000	90	5400	54	"	
San Rafael 3.º.....	Espiel.....	Idem...	Sociedad Iberia.....	Idem	12900	90	11610	116	10	
Casiano de Frado.....	Posadas.....	Plomo..	Sociedad Santa Bárbara.....	Idem	11000	10	110000	1100	"	
La misma.....	Idem.....	Blenda.	La misma.....	Idem	3200	80	256000	2560	"	
Abundancia.....	Fte. Obejuna..	Plomo.	Gaspar Núñez Castilla.....	Idem	920	10	9200	92	"	
Carnaval.....	Belalcázar...	Idem...	Sociedad The Belalcázar, Silver C.ª.	Idem	1000	10	10000	100	25	
Cabeza de Vaca.....	Belmez.....	Hulla..	C.ª de los Ferrocarriles Andaluces..	Idem	142920	90	128628	1286	95	
Santa Elisa.....	Idem.....	Idem...	La misma.....	Idem	15550	90	13995	139	23	
Ana.....	Idem.....	Idem...	La misma.....	Idem	164470	90	148023	1480	84	
San Marcelino.....	Idem.....	Idem...	La misma.....	Idem	39760	90	35784	357	20	
La Unión.....	Fte. Obejuna..	Plomo..	La misma.....	Idem	1010	12	12120	121	"	
Araceli.....	V.ª del Duque.	Idem...	Carlos Poole.....	Idem	2800	10	28000	280	"	
San Francisco.....	Santa Eufemia	Idem...	Sociedad fundidora Santa Eufemia..	Idem	500	5	2500	25	80	
La Calera.....	Belmez.....	Carboñ.	Pedro Cristino Menacho.....	Idem	11200	90	10080	100	"	